



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Resolución

DE GERENCIA MUNICIPAL N°091-2023-GM-MDS

Salaverry, 17 de octubre del 2023

VISTO

El expediente N°10606-2023-MDS que contiene la solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación para la Supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial y Peatonal de las Calles Alfredo Tello, Calle Spelucin, Calle Carlos Manuel Cox, Calle Manuel Seoane, Calle Antenor Orrego, Calle Manuel Arévalo del AAHH Aurora Diaz, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", Informe N°514-2023-GPYDU/MDS de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, Informe N°240-2023-GPyP/MDS de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1052-2023-SGL-MDS de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por la Sub Gerente de Logística (e), Informe N°140-2023-MDS-GAF de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N°27444";

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades", ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, indica que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria del respectivo procedimiento de selección;

Que, el Artículo 41° del Reglamento, establece como uno de los requisitos para la convocatoria de cualquier procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones públicas, contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, el numeral 1) del Artículo 42° del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Cuando corresponda h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el área usuaria es el responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiere para el cumplimiento de sus funciones. El órgano encargado de las contrataciones con la autorización del área usuaria y como producto de las indagaciones de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustarse las características de lo que se va a contratar;



Que, sobre las bases de las características técnicas definidas por el área usuaria, es responsable el órgano de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Salaverry, que tiene la obligación de evaluar las posibilidades de indagación del mercado para determinar lo siguiente: valor referencial, la pluralidad de marcas y/o postores, posibilidad de definir la buena pro, información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación de ser el caso. La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°308-2022-EF;



Que, el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el certificado de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto del año fiscal correspondiente. Para su solicitud deberá de señalar el periodo de contratación que programó;



Que, el numeral 1) del Artículo 43° del Reglamento establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;



Que, mediante Informe N°514-2023-GPYDU/MDS, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano solicita el requerimiento de consultoría para la Supervisión de obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vial y Peatonal de las Calles Alfredo Tello, Calle Spelucin, Calle Carlos Manuel Cox, Calle Manuel Seoane, Calle Antenor Orrego, Calle Manuel Arévalo del AAHH Aurora Diaz, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad” para que se realice el procedimiento de selección, con la finalidad de mejorar la transitabilidad de los pobladores del Distrito, conforme a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Informe N°240-2023-GPyP/MDS, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal N°1826 de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	META	CLASIFICADOR	MONTO
05 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensación Municipal	040 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFREDO TELLO, CALLE SPELUCIN, CALLE CARLOS MANUEL COX, CALLE MANUEL SOANE, CALLE ANTENOR ORREGO, CALLE MANUEL AREVALO DEL AAHH AURORA DIAZ, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2.6.8 1.4 3 Gasto por la contratación de servicios	S/ 134,445.00



Que, mediante Informe N°1052-2023-SGL-MDS, de fecha 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para la supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial y Peatonal de las Calles Alfredo Tello, Calle Spelucin, Calle Carlos Manuel Cox, Calle Manuel Seoane, Calle Antenor Orrego, Calle Manuel Arévalo del AAHH Aurora Diaz, en el Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", mediante Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN MIXTO (la supervisión de la obra será por tarifas y la liquidación de la obra a SUMA ALZADA), convocatoria que se hará a través del portal web del SEACE V3;



Que, mediante Informe N°140-2023-MDS-GAF, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación para la supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial y Peatonal de las Calles Alfredo Tello, Calle Spelucin, Calle Carlos Manuel Cox, Calle Manuel Seoane, Calle Antenor Orrego, Calle Manuel Arévalo del AAHH Aurora Diaz, en el Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", mediante Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN MIXTO (la supervisión de la obra será por tarifas y la liquidación de la obra a SUMA ALZADA);



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento, lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre lo que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora, asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del Principio de Confianza y del Principio de Presunción de Veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, precisándose que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Aprobación del expediente de contratación para la Supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial y Peatonal de las Calles Alfredo Tello, Calle Spelucin, Calle Carlos Manuel Cox, Calle Manuel Seoane, Calle Antenor Orrego, Calle Manuel Arévalo del AAHH Aurora Diaz, en el Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación;

Que, en uso de facultades que confiere la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificaciones efectuadas y su reglamento; en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como la delegación de facultades otorgadas mediante conferidos mediante Resolución de Alcaldía N°177-2023- MDS/A de fecha 30 de junio de 2023, corresponde a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio respecto a la materia, contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la Supervisión de obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFREDO TELLO, CALLE SPELUCIN, CALLE CARLOS MANUEL COX, CALLE MANUEL SEOANE, CALLE ANTENOR ORREGO, CALLE MANUEL AREVALO DEL AAHH AURORA DIAZ, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con un valor estimado de S/134,445.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); mediante Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN MIXTO (la supervisión de la obra será por TARIFAS y la liquidación de la obra a SUMA ALZADA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la presente Resolución a mérito del Informe N°140-2023-MDS-GAF, Informe N°1052-2023-SGL-MDS e Informe N°514-2023-GPUDY/MDS, **BAJO RESPONSABILIDAD de la misma su contenido.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los órganos y unidades orgánicas involucradas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el original del expediente de Contratación aprobado a la Subgerencia de Logística, órgano encargado de las contrataciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente para llevar a cabo el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Subgerencia de Informática y Comunicaciones MDS la Publicación del presente Acto Resolutorio en el Portal Web Institucional. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Carmen Rosa M. Canchis Coppola
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Secretaría General
Archivo

